

SECRETARÍA: abril 16 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso dentro del cual la apoderada judicial de la parte actora acreditó la notificación personal de la codemandada María Amparo Cano Calderón, sin que dentro del término legal se haya pronunciado frente a la demanda de pertenencia instaurada en su contra. Sírvase proveer.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 385
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Ana Elvia Cano Calderón
Demandados: María Amparo Cano Calderón
Lidia Elena Cano Calderón
Radicado: 2023-00010-00

Constatada la veracidad del informe secretarial que antecede, considera el Despacho que la parte demandante acreditó la notificación personal de la señora María Amparo Cano Calderón, dejando las constancias de envío y recibido vía WhatsApp del día 4 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022; de ahí que, los términos de notificación corrieron a partir del 8 de noviembre al 7 de diciembre de 2023, y a la fecha ha guardado silencio, se tendrá por no contestada la demanda y en consecuencia de ello, se aplicará lo normado en el artículo 97 del CGP, que indica:

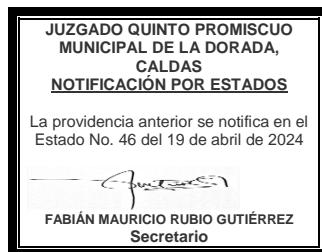
“La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.”

En tal virtud, el **Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada**,

RESUELVE

ÚNICO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de señora **MARÍA AMPARO CANO CALDERÓN**, vinculado al proceso como demandada, y aplíquese las consecuencias jurídico procesales del artículo 97 del CGP, de conformidad a lo expuesto en consideración.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f5af44f26394edb5a442bd4224fdee414a77c79691dcc2a017c956c7e1c6b53

Documento generado en 18/04/2024 05:11:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>